



red eléctrica

Una empresa de Redeia

**Informe anual sobre las medidas
adoptadas para la adecuada
independencia de la Unidad
Orgánica que ejerce la función
del Operador del Sistema
Eléctrico y Gestor de la Red de
Transporte. Ejercicio 2024**

Índice

1	Objeto del Informe	1
2	El modelo “Ownership Unbundled TSO” en Red Eléctrica de España,S.A.U.	1
2.1	Certificación y designación de Red Eléctrica de España, S.A.U. como gestor de la red de transporte de electricidad.....	2
2.2	Unidad Orgánica del Operador del Sistema	2
2.3	Limitaciones en la participación accionarial y en los derechos políticos	2
3	Supervisión de la Unidad Orgánica.....	3
4	Obligaciones del Código de Conducta	3
4.1	Obligaciones de Redeia Corporación, S.A.	4
4.2	Obligaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U.	4
4.3	Obligaciones del personal de la Unidad Orgánica.....	4
5	Medidas para la independencia de la Unidad Orgánica	5
5.1	Medidas relativas a la separación funcional	5
5.2	Medidas relativas a la ausencia de conflictos de interés	6
5.3	Medidas para la protección de la información confidencial.....	7
5.4	Medidas relativas a la separación contable.....	8
6	Evaluación del cumplimiento	9
7	Avances realizados en el Sistema de cumplimiento de independencia del Operador del Sistema	9



1 Objeto del Informe

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante Ley 24/2013) establece en su artículo 12, en relación con la separación de actividades, los criterios de independencia que deben de cumplir las sociedades mercantiles que desarrollen alguna o algunas actividades reguladas y que pertenezcan a un grupo de sociedades que realicen actividades incompatibles de acuerdo con la Ley.

El artículo 12 establece en su apartado 2.d, párrafo tercero, que: *“Anualmente, el encargado de supervisión presentará un informe al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, indicando las medidas adoptadas para lograr el cumplimiento de lo estipulado en los apartados a, b y c anteriores. Este informe será remitido antes del 31 de marzo de cada año con respecto al ejercicio anterior”*.

Al no realizar Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante, Red Eléctrica) actividades no reguladas de producción, de comercialización o de servicios de recarga energética, ni tener participación en empresas que realicen estas actividades, no le sería de aplicación lo establecido en el artículo 12 y, en particular, no estaría obligada, en un principio, a la elaboración del citado informe anual en los términos previstos por la Ley.

Sin embargo, de acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (en adelante Ley 54/1997), disposición adicional que permanece en vigor sin que haya sido derogada por la Ley 24/2013, Red Eléctrica, deberá proceder *“a la creación, dentro de su estructura, de una unidad orgánica específica que ejercerá en exclusiva las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte con la adecuada separación contable y funcional, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley”* [actual artículo 12 de la Ley 24/2013] *“respecto del resto de actividades de la empresa”*.

La aplicación a Red Eléctrica de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 24/2013 y, en particular, la obligación de la redacción del informe anual antes referido, objeto del presente documento, pudiera resultar interpretable. El propio modelo de “Ownership Unbundled TSO”, modelo de referencia en la Unión Europea y por el que se ha optado en España y conforme al cual Red Eléctrica ha sido certificada, además de garantizar la independencia respecto a otros agentes y actividades liberalizadas, implica el desarrollo de las actividades de transporte de energía eléctrica y operación del sistema eléctrico dentro de una misma empresa en aras a una mayor coordinación y eficiencia entre ambas actividades.

Sin perjuicio de lo expuesto, Red Eléctrica ha venido elaborando el informe anual antes referido desde 2009, adaptado a las específicas circunstancias de la empresa y relativo a las medidas implementadas para lograr la adecuada independencia de la unidad que realiza la actividad de la operación del sistema eléctrico y gestión de la red de transporte (en adelante la Unidad Orgánica) respecto a otras actividades desarrolladas por Redeia (antes Grupo Red Eléctrica).

2 El modelo “Ownership Unbundled TSO” en Red Eléctrica de España,S.A.U.

Redeia es un grupo empresarial que desarrolla sus actividades fundamentalmente en los sectores eléctricos y telecomunicaciones, cuya sociedad matriz es Redeia Corporación, S.A. (antes Red Eléctrica Corporación, S.A.), sociedad cotizada, domiciliada en España.

Redeia cuenta con una estructura organizativa que garantiza la separación y transparencia de las actividades reguladas en España del resto de actividades. Red Eléctrica de España, S.A.U. es la filial de Redeia responsable de las actividades reguladas en España consistentes en el transporte de la energía eléctrica y la operación del sistema eléctrico.

2.1 Certificación y designación de Red Eléctrica de España, S.A.U. como gestor de la red de transporte de electricidad

La Comisión Nacional de Energía (en la actualidad, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) mediante resolución de 19 de julio de 2012 procedió a la certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Red Eléctrica de las exigencias establecidas en el artículo 9 de la Directiva 2009/72/CE¹, al objeto de ser autorizada y designada por el Estado Español como Gestor de la Red de Transporte de conformidad con el modelo de separación patrimonial “Ownership Unbundled TSO”. Dicho modelo, de referencia en la Unión Europea y por el que se ha optado en España, además de garantizar la independencia respecto a otros agentes y actividades liberalizadas, implica el desarrollo de las actividades de transporte de energía eléctrica y operación del sistema eléctrico dentro de una misma empresa en aras a una mayor coordinación y eficiencia entre ambas actividades. Mediante Orden IET/2209/2014, de 20 de noviembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo autorizó y designó a Red Eléctrica como gestor de la red de transporte de energía eléctrica conforme al modelo de separación patrimonial.

2.2 Unidad Orgánica del Operador del Sistema

De acuerdo con lo establecido por la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (en adelante, “Ley 54/1997”), Red Eléctrica cuenta, dentro de su estructura, con una Unidad Orgánica específica que ejerce, en exclusiva, las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte con la adecuada separación contable y funcional. Mediante acuerdo de su Consejo de Administración de 20 de junio de 2008 acordó asignar a la Dirección General de Operación el carácter de unidad orgánica específica de Red Eléctrica para ejercer las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte, en virtud de lo establecido en la referida disposición adicional.

El Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A. autorizó en su sesión de 24 de junio de 2022 el nombramiento de D^a. María Concepción Sánchez Pérez para el cargo de Directora General de Operación de Red Eléctrica. La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comunicó el 21 de junio del 2022 su visto bueno al nombramiento de D^a. María Concepción Sánchez Pérez, como Directora General de Operación, responsable de las funciones de operador del sistema eléctrico y gestor de la red de transporte, conforme a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997.

El referido nombramiento se mantenía vigente al cierre del ejercicio 2024 y a la fecha de elaboración del presente informe.

2.3 Limitaciones en la participación accionarial y en los derechos políticos

Los Estatutos Sociales de Redeia Corporación, S.A. (socio único de Red Eléctrica de España, S.A.U.) establecen limitaciones a la participación accionarial y a los derechos políticos en la referida sociedad para cumplir con lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Se indican a continuación las principales limitaciones legales y societarias:

- Puede participar en el accionariado de Redeia Corporación, S.A. cualquier persona física o jurídica, siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad no supere el cinco por ciento (5%) del capital social ni ejerza derechos políticos por encima del tres por ciento (3%). Estas acciones no pondrán sindicarse a ningún efecto.
- En el caso de aquellos sujetos que realicen actividades en el Sector Eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de éstos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), no podrán ejercer derechos políticos en la Sociedad por encima del uno por ciento (1%).
- Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá mantener, en todo caso, una participación en la sociedad matriz de Redeia Corporación, S.A., no inferior al diez por ciento (10%).

¹ Actual Directiva (UE) 944/2019.

Estas limitaciones se mantenían vigentes al cierre de 2024, y a la fecha de elaboración del presente informe, dándose cumplimiento a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico que se encuentra en vigor y que establece dichas limitaciones.

3 Supervisión de la Unidad Orgánica

De acuerdo con la separación existente en Redeia entre las figuras de la Presidenta y del Consejero Delegado, le corresponde a la Presidenta la garantía y supervisión de la independencia del Operador del Sistema respecto al resto de actividades de las sociedades de Redeia.

Redeia cuenta con un Comité de Supervisión del TSO, presidido por la Presidenta de Redeia, con la misión de apoyarla en la misión de velar por el cumplimiento de los criterios de independencia del Operador del Sistema y del cumplimiento del Código de Conducta.

Entre sus funciones se incluyen las siguientes:

1. Velar por la ausencia de conflictos de interés entre las actividades de operación del sistema eléctrico y el transporte de energía eléctrica.
2. Velar por que las funciones asignadas al Operador del Sistema se ejerzan con independencia y con sujeción al Código de Conducta.

En ese sentido, el Comité podrá:

1. Recibir las solicitudes de amparo por parte de la Director/a General de la Unidad Orgánica, cuando su independencia en el ejercicio de sus funciones sea cuestionada.
2. Recibir las denuncias de incumplimiento del Código de Conducta del Operador del Sistema.
3. Resolver los conflictos de interés que se planteen.

Los miembros del Comité son:

- Presidenta de Redeia (preside el Comité).
- Secretario General y del Consejo de Administración (secretario).
- Director de Regulación.
- Directora de Servicios Jurídicos.
- Directora Auditoría Interna y Control del Riesgo.

4 Obligaciones del Código de Conducta

El Código de Conducta del Operador del Sistema (en lo sucesivo el Código de Conducta) tiene por objeto establecer, en cumplimiento de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico los criterios de actuación que deben presidir la gestión de la unidad orgánica que realiza las funciones de Operador del Sistema, así como las medidas adoptadas por Redeia Corporación y Red Eléctrica para garantizar el cumplimiento de los mismos.

El cumplimiento del Código de Conducta garantiza que las mencionadas funciones se lleven a cabo con independencia respecto del resto de las actividades de Red Eléctrica. La Unidad Orgánica tiene capacidad de decisión efectiva, de manera independiente respecto al resto de la estructura organizativa de Red Eléctrica y las demás sociedades de Redeia.

El Comité de Dirección de Red Eléctrica aprobó el 9 de julio de 2008 la primera versión del Código de Conducta del Operador del Sistema.

El Código de Conducta vigente durante el ejercicio 2024 fue aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión de 28 de mayo de 2019. El Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A. aprobó, en su sesión de 17 de diciembre de 2024, una actualización del Código de Conducta de 28 de mayo de 2019 (al cual deroga y sustituye). La nueva versión del Código de Conducta entró en vigor el 20 de diciembre de 2024,

con la publicación del mismo a través de la web de Red Eléctrica y de acuerdo con lo establecido en el propio Código.

Las obligaciones contenidas en el Código de Conducta aplicable en 2024 resultan de obligado cumplimiento para las siguientes personas o entidades:

- Redeia Corporación, S.A.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- El personal de la Unidad Orgánica, que incluye a su Director General.

4.1 Obligaciones de Redeia Corporación, S.A.

Las obligaciones de Redeia Corporación, S.A. en relación con el Código de Conducta son:

- Nombrar y destituir al Director/a General de la Unidad Orgánica mediante acuerdo del Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A., con el visto bueno del Ministro/a competente en la materia.
- Garantizar la independencia de la Unidad Orgánica en el desarrollo de sus funciones atribuidas por Ley respecto al resto de actividades de las empresas de Redeia.

4.2 Obligaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Las obligaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U. en relación con el Código de Conducta son:

- Adoptar las medidas establecidas en el Código de Conducta y en la legislación aplicable para garantizar la independencia de la Unidad Orgánica.
- Comunicar el Código de Conducta al personal de la Unidad Orgánica y recabar la suscripción de este.
- Comunicar la obligación de confidencialidad a los administradores, directivos y demás empleados de las empresas de Redeia que, en el ejercicio de sus funciones o de prestación de servicios a la Unidad Orgánica, tengan acceso a información confidencial y recabar su adhesión al cumplimiento de la mencionada obligación.
- Llevar cuentas separadas de las actividades de transporte, de la operación del sistema peninsular y de la operación de los sistemas no peninsulares. Esta separación contable ha de ser revisada anualmente con carácter específico por una firma de auditoría internacional de reconocido prestigio designada por la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A.
- Proteger los intereses profesionales del personal de la Unidad Orgánica en el desarrollo de las funciones encomendadas por la ley.
- Dotar a la Unidad Orgánica de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la gestión de forma independiente de las funciones atribuidas por la ley, dentro del presupuesto aprobado y teniendo en cuenta la retribución reconocida al Operador del Sistema.

4.3 Obligaciones del personal de la Unidad Orgánica

Las obligaciones del personal de la Unidad Orgánica en relación con el Código de Conducta son:

- Desempeñar sus funciones con respeto a la ley, de forma independiente, imparcial, objetiva, transparente y no discriminatoria respecto de la actividad de transporte llevada a cabo por Red Eléctrica y respecto de las personas y/o entidades que se relacionen con el Operador del Sistema.
- Comunicar al Director/a General de la Unidad Orgánica los conflictos de interés que se puedan presentar conforme a lo establecido en el Código de Conducta. En el caso de que un conflicto de interés pudiera afectar al Director/a General de la Unidad Orgánica o su personal directivo, el mismo habrá de ser comunicado al Comité de Supervisión del TSO.
- Comunicar a través del canal ético y de cumplimiento los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta. Este canal garantiza la confidencialidad e indemnidad del usuario que actúe de buena fe.

- Suscribir el Código de Conducta, mediante la firma de un documento acreditativo de haber recibido el referido Código, declarando conocer las obligaciones a las que está sujeto.
- Prestar la colaboración requerida por el Comité de Supervisión del TSO y por el Área de Cumplimiento de Redeia, y poner en su conocimiento la información que estos puedan solicitarle.
- Respetar en la tramitación de los asuntos o expedientes que les sean encomendados, los principios de objetividad, transparencia y no discriminación y no alterar el orden de tramitación en perjuicio de terceros.

A cierre del ejercicio 2024, el 100% del personal de la Unidad Orgánica (403 personas empleadas) había suscrito el Código de Conducta de 28 de mayo de 2019, mediante la firma de un documento acreditativo de haber recibido el Código de Conducta, declarando conocer las obligaciones a las que está sujeto.

5 Medidas para la independencia de la Unidad Orgánica

Las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Unidad Orgánica, sin menoscabo de la correcta coordinación de las actividades de operación del sistema y de transporte, son las siguientes:

5.1 Medidas relativas a la separación funcional

Las medidas adoptadas para garantizar la separación funcional de la Unidad Orgánica son:

1. La Unidad Orgánica tiene capacidad de decisión efectiva e independiente para desarrollar las funciones propias del Operador del Sistema.

El nombramiento y destitución del Director/a General de la Unidad Orgánica está atribuido al Consejo de Administración del Redeia Corporación, S.A. que ha de contar con el visto bueno del Ministro/a² competente en la materia.

Red Eléctrica dotó en 2024 a la Unidad Orgánica de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la gestión de forma independiente de las funciones atribuidas por la ley, dentro del presupuesto aprobado y teniendo en cuenta la retribución reconocida al Operador del Sistema.

En 2024 la Unidad Orgánica formuló el presupuesto económico para el adecuado ejercicio de sus funciones, integrado en el presupuesto de Red Eléctrica.

2. El Personal de la Unidad Orgánica no forma parte de aquellos órganos ejecutivos de Redeia que ejercen competencias sobre la actividad de transporte.

Redeia cuenta con un Comité Ejecutivo que asume la responsabilidad de la aprobación de las principales decisiones de gestión y operativa de Redeia. Por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de marzo de 2019, el Director General de Operación dejó de formar parte de dicho Comité.

Asimismo, Redeia cuenta con un Comité de Compras que incluye entre sus funciones la de aprobar ciertas adquisiciones en atención a su importe, aprobar los criterios generales de gestión de las compras de la organización y garantizar el cumplimiento de las directrices establecidas en materia de aprovisionamientos. En virtud del referido acuerdo del Consejo de Administración, el Director General de Operación dejó de formar parte en 2019 de dicho Comité.

No obstante, lo anterior el Director General de Operación ya se abstenía de participar en las decisiones de los referidos Comités que pudieran afectar a la actividad de transporte, con anterioridad a dejar de formar parte de estos en 2019.

3. El cumplimiento del Código de Conducta por parte del Director/a General, no puede ser causa de su cese o destitución, ni su retribución verse menoscabada por ello.

En 2024 no se ha producido el cese o destitución de la Directora General de Operación vinculado con el cumplimiento del Código de Conducta, ni ninguna otra incidencia en relación con esta medida.

² El nombramiento y destitución del Director/a General ha de contar con el visto bueno del Ministro/a de Industria, Turismo y Comercio (en la actualidad Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

4. El personal de la Unidad Orgánica dispone de políticas, normas y procedimientos propios de la Operación del Sistema que le resultan de aplicación en el desarrollo de sus funciones.

El personal de la Unidad Orgánica dispone, como elemento fundamental de su normativa interna, del Código de Conducta del Operador del Sistema, que incluye un apartado específico sobre las obligaciones del personal de la Unidad Orgánica.

El Manual de Funciones de Redeia recoge la misión y funciones de la Dirección General de Operación y de las unidades organizativas que la componen, contemplándose funciones específicas en relación con el cumplimiento del Código de Conducta del Operador del Sistema y de la normativa aplicable para el Operador del Sistema.

5. El personal de la Unidad Orgánica participa en acciones de formación y sensibilización en relación con el contenido y la aplicación del Código de Conducta.

El Código de Conducta objeto del presente informe se ha encontrado publicado en la intranet y en la página web de Red Eléctrica durante la vigencia del mismo. El Código de Conducta fue comunicado de manera individual a los miembros de la Unidad Orgánica en el momento de su aprobación por el Consejo de Administración. Asimismo, se procedió a su comunicación mediante la publicación de noticias a través de los canales de comunicación internos de la organización. En el momento de la incorporación de un nuevo miembro a la Unidad Orgánica, se le hace entrega del Código de Conducta del Operador del Sistema y se le informa sobre el contenido y aplicación del Código de Conducta en el desarrollo de sus funciones.

6. El personal de la Unidad Orgánica sólo está obligado a cumplir las instrucciones que, para el adecuado desempeño de las funciones específicas de Operación del Sistema, le impartan las personas que forman parte de la Unidad Orgánica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

De acuerdo con el Manual de Funciones y el organigrama de Redeia, el personal de la Unidad Orgánica no recibe instrucciones de personal ajeno al Operador del Sistema que afecten al ejercicio de sus funciones conforme a los criterios establecido en el Código de Conducta del Operador del Sistema.

7. Red Eléctrica cuenta con un registro del personal afectado por el Código de Conducta que se mantiene actualizado atendiendo a los cambios organizativos que se produzcan.

5.2 Medidas relativas a la ausencia de conflictos de interés

Las medidas adoptadas para garantizar la ausencia de conflictos de interés son:

1. Redeia cuenta con un órgano específico, el Comité de Supervisión del TSO, que tiene encomendada la gestión y resolución de los conflictos de interés de la Directora General de la Unidad Orgánica y de su personal directivo, derivados de la aplicación del Código de Conducta.

En 2024 el Comité de Supervisión del TSO no ha recibido ninguna comunicación sobre conflictos de interés que se hayan podido presentar conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Operador del Sistema.

2. La Directora General de la Unidad Orgánica tiene encomendada la gestión y resolución de los conflictos de interés del personal no directivo de la Unidad Orgánica derivados de la aplicación del Código de Conducta, adoptando las medidas adecuadas para gestionarlos de forma efectiva.

En 2024, la Directora General de Operación no ha recibido ninguna comunicación sobre conflictos de interés que se hayan podido presentar conforme a lo establecido en el Código de Conducta del Operador del Sistema.

3. La Directora General de la Unidad Orgánica tiene interlocución directa con los miembros del Comité de Supervisión del TSO a los efectos, entre otros, de poder solicitar amparo, cuando su independencia sea cuestionada en el ejercicio de sus funciones.

El Comité de Supervisión del TSO tiene entre sus responsabilidades la de velar por que las funciones asignadas al Operador del Sistema se ejerzan con independencia y de acuerdo con el Código de Conducta. En ese sentido, el Comité es el órgano que recibe las solicitudes de amparo por parte de la Directora General de Operación, cuando la independencia sea cuestionada en el ejercicio de sus funciones.

En 2024 el Comité de Supervisión del TSO no ha recibido ninguna solicitud de amparo por parte de la Directora General.

4. La información relativa a la gestión y resolución de los conflictos de interés es registrada y custodiada en un entorno seguro.
5. El Consejo de Administración aprobó en noviembre de 2020 la estructura del Plan de Incentivo a Largo Plazo vinculado a los objetivos contemplados en el Plan Estratégico 2021-2025 de Redeia. En el marco de dicho plan, en febrero de 2021, el Consejo aprobó los objetivos específicos para la Dirección General de Operación de Red Eléctrica, que excluyen aquellos aspectos que no guardan relación con la actividad del Operador del Sistema Eléctrico, con el fin de reforzar el compromiso de independencia del Operador del Sistema. Del mismo modo, han sido aprobados para el ejercicio 2024 unos objetivos de Empresa y Gerenciales específicos del Operador del Sistema, excluyendo aquellos aspectos que no guardaban relación con la actividad del Operador del Sistema.

5.3 Medidas para la protección de la información confidencial

Las medidas adoptadas en relación con la protección de la información confidencial son:

1. Red Eléctrica tiene establecidos procedimientos de control de acceso a los sistemas de información del Operador del Sistema, debidamente normalizado, para garantizar la protección informática de la información confidencial.

Red Eléctrica ha designado un responsable funcional de la Unidad Orgánica y un responsable técnico para cada sistema que autoriza el acceso y realiza de seguimiento de estos. Estos procedimientos de control de acceso afectan a todos los usuarios, ente los que se mencionan, los empleados, sujetos del mercado, agentes de territorios no peninsulares y participantes del sistema de medidas, que requieran acceso a las aplicaciones antes indicadas.

Los procedimientos de control de acceso a las aplicaciones incluyen las siguientes actividades:

- Alta o modificación de usuarios.
- Baja de usuarios.
- Revisión de usuarios.
- Borrado de usuarios.
- Asignación de perfiles, e identificación y autenticación de usuarios.

El responsable funcional dispone de una relación actualizada de usuarios con acceso autorizado a las aplicaciones que es revisada de manera periódica.

2. El personal de la Unidad Orgánica y las personas que pudieran prestar servicios a la Unidad Orgánica están obligados a guardar confidencialidad respecto de aquella información que tenga carácter confidencial, y no pueden divulgarla o comunicarla a persona alguna, entidad o autoridad, salvo que lo exija la ley.

En ese sentido, el personal de la Unidad Orgánica suscribe el Código de Conducta, que incluye la referida obligación de confidencialidad. Asimismo, aquellos miembros de Redeia que pudieran prestar servicios a la Unidad Orgánica suscriben el correspondiente acuerdo de confidencialidad acorde con el Código de Conducta como requisito previo a la recepción de cualquier información confidencial. De acuerdo con el documento suscrito por los miembros de Redeia afectados, el compromiso de confidencialidad subsiste por un periodo mínimo de 24 meses a contar desde que la persona obligada deja de prestar servicio o de estar vinculada a Redeia.

El acceso a información confidencial por parte de colaboradores externos está sometida a obligaciones de estricta confidencialidad, quedando prohibida su divulgación, para lo que suscriben el correspondiente compromiso de confidencialidad de acuerdo con el Código de Conducta como requisito previo a la recepción de cualquier información confidencial.

Red Eléctrica cuenta con un registro de las personas afectadas por las obligaciones de confidencialidad recogidas en el Código de Conducta.

3. La Unidad Orgánica dispone de un sistema de control interno propio que es revisado con carácter periódico por un auditor externo independiente.

Periódicamente se lleva a cabo un trabajo de análisis y revisión de las actividades que Red Eléctrica desempeña en su calidad de Operador del Sistema. La última revisión realizada a fecha de cierre del presente informe es la correspondiente al ejercicio 2023, sobre controles relativos a los procesos de las áreas de: (i) Acceso de Terceros a la Red de Transporte, (ii) Gestión de Trabajos en la Red de Transporte, (iii) Medidas, (iv) Liquidaciones, (v) Gestión de los Servicios de Ajuste y Cobertura, (vi) Coordinación entre el Gestor Técnico del Sistema Gasista y el Operador del Sistema Eléctrico y (vii) Planificación Eléctrica.

El trabajo ha sido realizado, de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3402 (ISAE, en sus siglas en inglés), por una firma auditora internacional de reconocido prestigio. La última revisión efectuada ha permitido constatar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el estándar ISAE 3402 y el adecuado funcionamiento de las tareas desarrolladas por el Operador del Sistema. No se han encontrado incidencias que afecten a la independencia del Operador del Sistema Eléctrico.

5.4 Medidas relativas a la separación contable

Red Eléctrica lleva cuentas separadas de las actividades de transporte, de la operación del sistema peninsular y de la operación de los sistemas no peninsulares.

Desde su creación en 1985, Redeia ha sometido a auditorías anuales los estados financieros de sus sociedades.

Las sociedades disponen de una contabilidad analítica para la correcta separación contable de las distintas actividades realizadas por las mismas.

En los estados financieros individuales de Red Eléctrica de España, S.A.U. figuran separadas las actividades de transporte de energía eléctrica, de operación del sistema y de otras actividades desde 2008 (incluidos los correspondientes al ejercicio 2024). En la nota 3 de las cuentas anuales de Red Eléctrica sobre “Regulación sectorial” se hace mención a la Ley 24/2013 en relación con la regulación de las actividades del operador del sistema y gestor de la red de transporte. Asimismo, en la nota 28 se incluyen los principales criterios de separación contable entre las actividades de Transporte, Operación del Sistema (peninsular y extrapeninsular) y otras actividades, detallando en los anexos I-a, I-b, II-a y II-b de dichas cuentas anuales los balances de situación, así como las cuentas de resultados de cada una de las actividades. Dichas cuentas anuales se encuentran debidamente firmadas y con el informe sin salvedades del auditor externo.

Asimismo, de cara a reforzar la verificación de la separación contable exigida por la Ley, se ha llevado a cabo, en relación con las cuentas de 2024, una revisión adicional externa de la separación contable entre el Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte y el Transportista. A ese respecto, la firma de auditoría Deloitte ha llevado a cabo un informe de procedimientos acordados, a través del cual ha verificado: la aplicación de los criterios de separación contable utilizados para la preparación de la información financiera segregada, correspondientes a la actividad de la Operación del Sistema, que se recoge en los estados financieros de Red Eléctrica de España, S.A.U., así como su relación con la distribución de costes fijada por la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad. El informe pone de relieve la inexistencia de incidencia alguna en relación con los procedimientos aplicados.

6 Evaluación del cumplimiento

El Código de Conducta del Operador del Sistema designa al Área de Cumplimiento de Redeia, función incluida en el ámbito de las competencias del Departamento de Control de Riesgo, Cumplimiento y Calidad, como responsable de evaluar el cumplimiento del Código de Conducta.

El Área de Cumplimiento ha realizado la supervisión y evaluación del cumplimiento del citado Código correspondiente al ejercicio 2024. Esta evaluación ha sido realizada mediante verificaciones documentales, y complementada con cuestionarios cumplimentados por todo el equipo directivo de la unidad que ejerce las funciones de operador del sistema y gestor de la red de transporte. En dicha verificación no se han identificado incumplimientos del Código de Conducta, en relación con las obligaciones y medidas adoptadas para garantizar la independencia de la Unidad Orgánica establecidas en el mismo. Adicionalmente, se ha incluido en el alcance de la evaluación realizada, una revisión del funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Independencia del Operador del Sistema (en adelante, SCIIOS) en el marco de la evaluación del cumplimiento del referido Código.

Por otra parte, Redeia tiene habilitado un canal ético y de cumplimiento a través de cual se puede comunicar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta. Este canal garantiza la confidencialidad e indemnidad del usuario que actúa de buena fe, así como el registro y la custodia en un entorno seguro de la información derivada de la gestión y resolución de los conflictos de interés. Durante 2024 se ha llevado a cabo la verificación externa por parte de la entidad AENOR de la adecuación del Sistema de Gestión de Canal ético y de cumplimiento de Redeia a la Ley 2/2023, de 20 de febrero (conocida como Ley de protección al informante) y al estándar UNE-ISO 37002 de Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades.

En 2024, Redeia no ha recibido ninguna comunicación sobre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta.

7 Avances realizados en el Sistema de cumplimiento de independencia del Operador del Sistema

En 2024, se llevaron a cabo los siguientes avances para la evolución del Sistema de Control Interno de Independencia del Operador del Sistema (SCIIOS) en relación con las recomendaciones de mejora propuestas desde el Área de Cumplimiento de Redeia:

- Actualización del Código de Conducta del Operador del Sistema.
El Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A. aprobó, en su sesión de 17 de diciembre de 2024, una actualización del Código de Conducta de 28 de mayo de 2019 (al cual deroga y sustituye).
- Diseño del Plan de difusión y concienciación en relación con la actualización del Código de Conducta del Operador del Sistema. Dentro de las iniciativas incluidas en el referido plan se ha avanzado en la elaboración de un e-learning sobre el Código de Conducta dirigido a las personas empleadas de Redeia.
- Difusión externa del informe anual de medidas sobre las medidas adoptadas para la adecuada independencia de la Unidad Orgánica que ejerce la función del Operador del Sistema Eléctrico y Gestor de la Red de Transporte correspondiente al ejercicio 2023, mediante su publicación a través de la web de Red Eléctrica,
- Desarrollo del Plan monitorización del mapa de cumplimiento de las obligaciones y medidas contempladas en el Código de Conducta.

El Área de Cumplimiento ha tenido acceso a toda la información y documentación necesaria para la elaboración del presente informe. Como resultado de todo ello y de las conclusiones que aparecen reflejadas en este informe, resulta debidamente acreditado que Red Eléctrica ha cumplido adecuadamente las medidas establecidas en el Código de Conducta del Operador del Sistema durante el ejercicio 2024.

Del presente informe ha tomado conocimiento el Comité de Supervisión del TSO en su sesión de 11 de marzo de 2025, la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A., en su sesión de 17 marzo de 2025 y el Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A., en su sesión de 25 marzo de 2025.

En Alcobendas, marzo de 2025.

red eléctrica
Una empresa de Redeia